

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

Que la ciudad de Recreo cuenta con un cuerpo de BOMBEROS VOLUNTARIOS; y

CONSIDERANDO:

Que su desinteresada labor constituye una garantía permanente de auxilio en todo tipo de siniestros;

Que el desempeñar dicho puesto de manera voluntaria habla de los valores, pero no de los valores de una manera abstracta, sino de los valores al servicio de la comunidad;

Que justamente desde el Bloque UCR - Frente Progresista venimos bregando por una sociedad en la cual los valores como la solidaridad vayan constituyéndose en ejemplo educador para el resto de la ciudadanía;

Que el reconocimiento social hacia dicho cuerpo es muy importante, por su laboriosidad tanto en el casco céntrico como en la zona rural y en la asistencia en casos de accidentes;

Que investigando antecedentes hemos encontrado un proyecto de ordenanza del Concejal Rodrigo Galetovich, bloque U.C.R. del H. Concejo Deliberante de Avellaneda Pcia. de Buenos Aires, que propone como reconocimiento la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles Municipal a quienes integren la planta de Bomberos Voluntarios;

Que dicha medida implica una justa correspondencia entre la ciudad y estas personas que tanto aportan al bien común;

Que a fin de beneficiar con una exención es fundamental establecer restricciones que impliquen equidad, un valor también a ser promovido, a través de una exención a quienes sean propietarios en la localidad de una propiedad única con menos de 100 m2 cubiertos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Art. 39 de la Ordenanza Tributaria N° 1928/2010 insertándose el siguiente inciso “i”: “Los inmuebles, propiedad de contribuyentes que integren el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Recreo, con una antigüedad de 1 (un) año, según deben informar anualmente mediante DDJJ las autoridades del Cuerpo de Bomberos, que constituyan una única propiedad y cuya superficie cubierta no supere los 100 m² cubiertos”.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 17/2014 del 11/08/2014.

Fdo.: Concejál Ramón J. Villán –Presidente del HCM y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2115/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1418/2014 DEL 19/08/2014.